

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA – MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA EMERITA MUÑOZ DE GIL

DEMANDADOS: LUIS ALFONSO MUÑOZ GARCIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2020-00509-00

ASUNTO A TRATAR

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez examinada la demanda con sus anexos, encuentra esta agencia judicial que el libeloso genitor adolece de los siguientes defectos formales:

1. No se aportó a la demanda el avalúo catastral del bien objeto de la pretensa prescripción para efectos de determinar la cuantía del proceso en los términos establecidos en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.
2. Las disposiciones que invoca el promotor tanto en los fundamentos de derecho como en los demás acápite de la demanda son las del Código de Procedimiento Civil, las cuales perdieron vigor con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, debiendo el libeloso enmendar tal desliz.
3. No se consignó la dirección electrónica donde recibe notificaciones el apoderado judicial demandante, lo cual constituye un requisito ineludible en virtud de normado en el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Procesal en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Solicitud el libeloso que la notificación al demandado se efectúe de conformidad con *“el artículo 318 del código de procedimiento civil”*, lo cual deberá corregirse teniendo en cuenta que dicha disposición no se encuentra vigente.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias aquí señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA – MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MIGUEL QUIROZ CANTILLO".

MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ